

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 18 de junio de 2020

N° 29050-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 867
(De miércoles 17 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL VICEMINISTRO(A) DE RELACIONES EXTERIORES, AL VICEMINISTRO(A) DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, AL SECRETARIO(A) GENERAL, AL DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y AL JEFE(A) DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 730
(De jueves 18 de junio de 2020)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 612 DE 8 DE MAYO DE 2020

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 016-2020
(De viernes 12 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE DELEGA, COMO EN EFECTO LO HACEMOS, EN LOS GERENTES REGIONALES DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ, VERAGUAS, LOS SANTOS Y COCLÉ, LA FACULTAD DE FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEAN PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS, ESCRITURAS, CARTAS PROMESAS DE PAGO Y CONTRATOS PRIVADOS DE PRÉSTAMO QUE OTORQUE EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, HASTA LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00), EN CADA UNA DE SUS GERENCIAS REGIONALES.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN No. 867

de 17 de junio de 2020

“Por la cual se delegan funciones al Viceministro(a) de Relaciones Exteriores, al Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, al Secretario(a) General, al Director (a) de Administración y Finanzas, y al Jefe(a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos”.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el artículo 2 de la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015, “El Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad máxima del Ministerio de Relaciones Exteriores y el responsable ante el Presidente de la República por cumplimiento de sus funciones, será apoyado por dos Viceministros, uno de Relaciones Exteriores y otro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, quienes colaborarán directamente con el Ministro en el ejercicio de sus funciones y asumirán atribuciones y responsabilidades que les señala la Ley, los reglamentos y las que el Ministro les encomiende o delegue”.

Que el artículo 3 de la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores contará con el Viceministerio de Relaciones Exteriores y el Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación, y establece las funciones esenciales y genéricas de los respectivos Viceministros(as);

Que los artículos 8 acápite j, artículo 10 acápite i, y el artículo 12 acápites h y k, del Decreto Ejecutivo N°. 367 de 17 de agosto de 2018, que reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio Relaciones Exteriores, establecen funciones del Despacho del Viceministro(a) de Relaciones Exteriores, del Despacho del Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, y de la Secretaría General.

Que los artículos 30 acápite d, y artículo 54 acápite a, del Decreto Ejecutivo N°. 367 de 17 de agosto de 2018, establecen funciones de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

PRIMERO: El Ministro(a) de Relaciones Exteriores en uso de sus facultades legales delega las siguientes funciones:

1. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus funciones, la facultad de firmar las Resoluciones Administrativas de viajes al exterior, emitidas por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
2. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores, la facultad de firmar las Resoluciones de traslado y asignación de viáticos contingentes del personal en el servicio exterior, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.

ml

RE

3. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus funciones, la facultad de firmar las Resoluciones de movilización laboral de funcionarios que se encuentran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y de los encargados por interinidad.
4. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las Resoluciones de aumentos de viáticos contingentes del personal en el servicio exterior, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
5. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus funciones, la facultad de firmar las Resoluciones de movilidad laboral de los funcionarios del servicio exterior y préstamos de personal interinstitucionales, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
6. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus funciones, la facultad de firmar las Resoluciones sobre Comisión de Servicio, emitidas por la Oficina Institucional de Recursos Humanos, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
7. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus funciones, la facultad de firmar las Resoluciones sobre Licencias con sueldo y Licencias sin sueldo, y cualquier otro documento que derive de este trámite como lo es la reincorporación, previa autorización del Ministro(a) de Relaciones Exteriores.
8. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación o en el Secretario (a) General, la facultad de firmar las Resoluciones de Duelo.
9. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus atribuciones, la facultad de firmar las asignaciones de funciones del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las Resoluciones para confección de Pasaportes Diplomáticos y Pasaportes Oficiales, según lo establecido en la Ley.
11. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las Resoluciones Ministeriales sobre Extradición.
12. **DELEGAR** en el Viceministro(a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las notas de solicitud de refrendo de la Contraloría General de la República.
13. **DELEGAR** en el Viceministro (a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las notas de remisión de informes de Ejecución Presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas.
14. **DELEGAR** en el Viceministro (a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las notas de solicitud de traslado de partidas presupuestarias al Ministerio de Economía y Finanzas.
15. **DELEGAR** en el Viceministro (a) de Relaciones Exteriores o en el Viceministro(a) de Asuntos Multilaterales y Cooperación, según sus atribuciones, la facultad de firmar acuerdos, convenios y cualquier otro instrumento Interinstitucional, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
16. **DELEGAR** en el Viceministro (a) de Relaciones Exteriores la facultad de firmar las notas y formularios para la apertura y cierres de cuentas bancarias dirigidas a la

mre

mre

Contraloría General de la República y al banco respectivo, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.

17. **DELEGAR** en el Director (a) de Administración y Finanzas la facultad de firmar las notas y formularios de solicitud de apertura de caja menuda, notas de solicitud de cambio de custodio, aumento de fondo de las cajas menudas, y cualquier otro documento relacionado para este fin, que han de ser remitidas a la Contraloría General de la República, previa autorización del Ministro de Relaciones Exteriores.
18. **DELEGAR** en el Director (a) de Administración y Finanzas la función de autorización de pago de dietas y remuneración por labores en horario extraordinario efectivamente realizado por el personal de Cancillería, siempre que haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato y exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente, en cumplimiento de la ley presupuestaria vigente y los reglamentos.
19. **DELEGAR** al Jefe(a) de la Oficina Interinstitucional de Recursos Humanos la facultad de firmar las Resoluciones sobre Licencias Especiales, como lo son las de riesgos profesionales, enfermedad profesional, gravidez y cualquier otra documentación que se presente ante la Caja de Seguro Social, previa autorización de los Viceministros respectivos.
20. **DELEGAR** al Jefe (a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos la facultad de firmar las Resoluciones de vacaciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exterior, previa autorización de los Viceministros respectivos.

SEGUNDO: Las funciones asignadas mediante esta resolución son, a su vez, intransferibles a otros servidores públicos y podrán ser revocadas en cualquier momento por parte del Ministro(a) de Relaciones Exteriores.

TERCERO: ADVERTIR que las delegaciones establecidas en la presente resolución podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro(a) de Relaciones Exteriores como jefe superior de este Ministerio, sin que ello implique la derogación de la presente Resolución, ni revocación de las funciones realizadas.

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución No.778 del 25 de mayo de 2018, y el numeral 10 del punto primero de la Resolución No. 125 de 17 de enero de 2020.

QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 28 de 7 de julio de 1999 y sus modificaciones; Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015; Ley No.60 de 6 de octubre de 2015; y Decreto Ejecutivo N°367 de 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Junio de dos mil veinte (2020)



V
**DIRECTOR (A) DE ASUNTOS
 JURÍDICOS INTERNACIONALES
 Y TRATADOS**

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ALEJANDRO FERRER
 Ministro de Relaciones Exteriores

DARÍO ERNESTO CHIRÚ O.
 Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 730
de 18 de Junio de 2020

Que modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se impone Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia COVID-19, dentro de la cuales se prohibió la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el país, mientras se mantenga la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020, se flexibiliza la medida de prohibición de venta de bebidas alcohólicas, permitiéndola sujeta a parámetros y condiciones, entre ellos, las cantidades permitidas por persona.

Que para la implementación de la nueva normalidad se instalaron mesas interinstitucionales de trabajo, integradas por representantes del sector salud, económico y laboral, con el propósito de definir las diversas acciones y estrategias que se deben establecer a nivel nacional.

Que en ese sentido, los sectores involucrados acordaron la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de mitigar el impacto económico producto de la pandemia, que han afectado gran cantidad de trabajadores panameños y ocasionado pérdidas económicas a este sector de la industria.

Que en estos momentos la autoridad sanitaria requiere de una sociedad comprometida con el respeto a las disposiciones emitidas y consciente de las medidas sanitarias que deben cumplirse para mitigar la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Ministerio de Salud como ente rector de la salud, responsable de promover y coordinar acciones tendientes a estilos de vida saludables, reforzará las campañas de sensibilización sobre el consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020, así:

Artículo 2. Se autoriza la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, bajo los siguientes parámetros y restricciones:

- a. La venta solo podrá realizarse en los establecimientos comerciales que cuenten con la debida autorización para el expendio de bebidas alcohólicas.
- b. Únicamente se podrá vender al detal y en envases cerrados.

- c. La venta de bebidas alcohólicas será para consumo personal y domiciliario, dentro del marco de las restricciones de movilidad vigentes.

Artículo 2. El resto de las medidas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020 se mantienen vigentes.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del lunes 22 de junio de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 612 de 8 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION 016-2020
De 12 de junio del 2020

EL GERENTE GENERAL
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Desarrollo es una entidad del Estado para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, reorganizada por la Ley 17 de 21 de abril de 2015, cuya finalidad primordial es la de proporcionar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales.

Que el numeral 8 del artículo 15 de la excerta legal detallada anteriormente indica que entre las atribuciones del Gerente del Banco podrá emitir todas las acciones de personal necesarias; igualmente el numeral 5, establece que podrá delegar la representación legal del Banco y sus atribuciones, dentro del marco de la ley, en el subgerente general, los gerentes ejecutivos, los gerentes regionales, gerentes de sucursales, jueces ejecutores y en cualquier otro servidor público que labore en el Banco, según los requerimientos.

Que el numeral 10 del precitado artículo 15, establece que es atribución del Gerente General del Banco, delegar en servidores públicos que laboren en el Banco la firma de determinados documentos de orden administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante Resolución Núm. 051-2020 de 11 de mayo de 2020, aprobó el Programa de Crédito Panamá Solidario para la actividad agrícola del Banco de Desarrollo Agropecuario, a fin de garantizar la continuidad de la actividad agrícola en el país, y evitar que se paralice la siembra, cosecha y producción de algunos cultivos sensibles en el territorio nacional, y tomando en consideración que la visión del gobierno nacional, va dirigida a garantizar la soberanía alimentaria, por lo que se está implementando e incentivando al sector primario de nuestra economía, para que tenga las facilidades adecuadas y las condiciones necesarias para que continúe desarrollándose.

Que a través de Resolución Núm. 052-2020 de 11 de mayo de 2020, la Junta Directiva del Banco de Desarrollo Agropecuario, aprobó el programa de Crédito Panamá Solidario para la actividad pecuaria, con el propósito de aumentar la producción de lácteos y cárnicos a nivel nacional y garantizar el abastecimiento de carne tanto bovina, como porcina y los derivados de los productos lácteos, así como mantener y aumentar la generación de mano de obra en el sector, en virtud que el Estado, ha decidido implementar algunas medidas de incentivo y flexibilización económicas para facilitar el acceso a recursos económicos frescos, de manera que nuestros micro, pequeños y medianos productores puedan seguir financiando sus actividades e incrementarlas de ser posible, de manera que podamos prever y evitar un desabastecimiento de estos productos que son sensibles para nuestro país.

Que con el propósito fundamental de agilizar y hacer más expedita la tramitación y desembolso de los programas antes indicados, se requiere delegar en los gerentes regionales de Panamá, Veraguas, Los Santos y Coclé, la facultad de firmar todos los documentos, ya sean públicos y privados, así como minutas, escrituras, y contratos privados de préstamo que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00).

JE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16/6/2020




RESOLUCIÓN N° 016 de 12 de junio de 2020.
Página 2 de 3



Que luego de las consideraciones antes expuestas y basados en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, como en efecto lo hacemos, en los Gerentes Regionales de las Provincias de Panamá, Veraguas, Los Santos y Coclé, la facultad de firmar todos los documentos, ya sean públicos y privados, así como minutas, escrituras, cartas promesas de pago y contratos privados de préstamo que otorgue el Banco de Desarrollo Agropecuario, hasta la suma de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), en cada una de sus gerencias regionales. A continuación pasamos a detallar las generales de cada gerente regional:

- **RICARDO ANTONIO ZUÑIGA OTERO**, varón, unido, panameño, mayor de edad, Licenciado en Banca y finanzas portador de la cédula de identidad personal No. 8-715-1059, domicilio en la provincia y distrito de Panamá, Corregimiento de Calidonia, Calle k, edificio del Banco de Desarrollo Agropecuario, Planta Baja, tel. 512-9000
- **ALBERTO JAIRO HERNÁNDEZ MOLLEK**, varón, panameño, unido, panameño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad personal No. 9-701-1298, domicilio en la provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, vía chigore, calle principal, edificio regional Banco de Desarrollo Agropecuario, tel. 997-9622.
- **LUIS JORGE ABREGO CAMPOS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, Ingeniero Zootecnista, portador de la cédula de identidad personal No. 9-711-1436, domicilio en la provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Ave. Alejandro Santa Coloma, Edificio de la regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, tel. 958-1957.
- **MARCO ANTONIO CEDENO JAEN**, varón, panameño, casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-315, domicilio en la provincia y distrito de Los Santos, Corregimiento Las Tablas, a un costado de auto repuesto Haramax, tel. 994-2576.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente Resolución a los Gerentes Regionales de Panamá, Veraguas, Los Santos y Coclé, descritos en la cláusula anterior y remitir una copia autenticada de la presente resolución en el expediente personal de cada uno de estos colaboradores.

TERCERO: DISPONER que la delegación antes otorgada no impide al Gerente General, firmar directamente los documentos a que se refiere la presente resolución.

CUARTO: Los Gerentes Regionales a los que se les delega la facultad descrita en la Cláusula Primera de la presente resolución, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de la misma.

QUINTO: Los servidores públicos, al momento de ejercer la facultad delegada, deberán advertir que actúan por delegación y por consiguiente las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

SEXTO: Esta delegación de funciones, puede ser revocada en cualquier momento por parte del Gerente General, a través de senda Resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a las respectivas gerencias y demás unidades administrativas del Banco, así como a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República y al Registro Público de Panamá.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 16/6/2020

Firma: [Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN N° 016 de 12 de junio de 2020.
Página 3 de 3

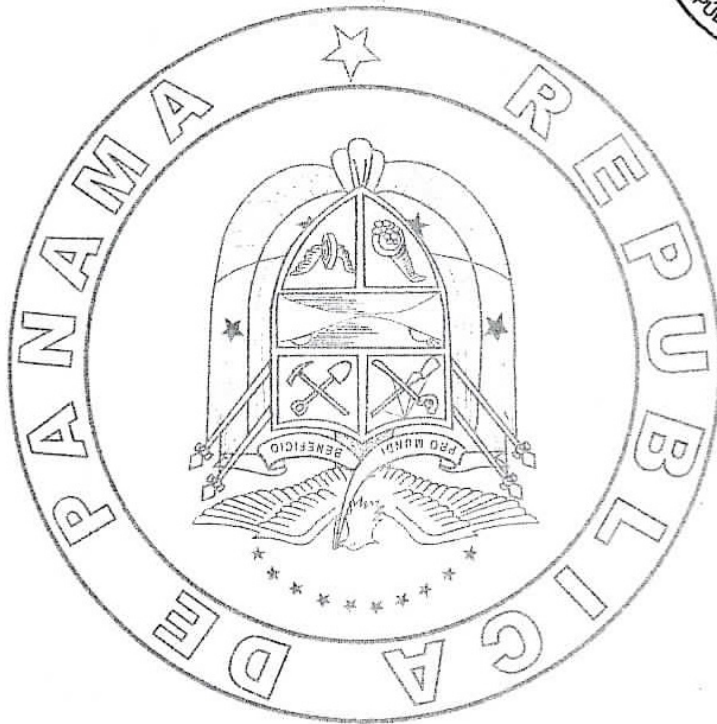


AVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numerales 5, 8 y 10 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 "Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario", publicada en la Gaceta Oficial 27766-B de 23 de abril de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cecilio Ricard Bernal
CECILIO RICORD BERNAL
Gerente General



BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 16/6/2020
Firma: [Signature]